

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00413](#)

Barranquilla, D.E.I.P., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Examinado el expediente remitido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, se advierte que en él no constan las actuaciones surtidas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Colombia que deben ser analizadas para resolver la impugnación de la accionante, por lo que resulta necesario efectuar la siguiente ordenación:

A los Juzgados Once Civil del Circuito de Barranquilla y Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, quien lo tenga a su disposición, a fin de que se sirvan remitir un ejemplar digitalizado del expediente correspondiente al proceso de pertenencia instaurado por el señor Orlando De Jesús Sierra Valdiris en contra de la Sra. Dennys De Jesús Troncoso Recuero, bajo el radicado 08573408900120140013800, en el término perentorio de un (1) día.

En caso, de que el expediente no se encuentre totalmente digitalizado y no sea posible escanearlo en el plazo concedido, que se remitan los documentos anexados como pruebas, especialmente el contrato de promesa de compraventa de posesión referenciado por la accionante, los audios o videos de las audiencias donde se recibieron las pruebas, y la sentencia del 17 de marzo de 2021.

Tales actuaciones deberán ser remitidas al correo electrónico scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Notifíquese a las partes e intervinientes a través del medio más expedito, no es necesario notificar esta providencia a los Juzgados 11° Penal del Circuito de Barranquilla y Promiscuo Municipal de Piojo.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

—

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado

Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

698592a2e2f5bc64541a98b57e600c75e75b6edcfa3970246d4a48ca36b08e90

Documento generado en 10/08/2021 06:53:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>